

CONSTANCIA: Popayán, 7 de octubre de 2020.- A despacho de la señora Juez dentro del trámite de insolvencia para persona natural no comerciante del deudor CAMILO ANDRES LEGARDA URRUTIA radicada al Nro. 2020-249, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Popayán, siete de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1168

Proceso: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Radicado 2020-00249-00
Demandante: CAMILO ANDRES LEGARDA URRUTIA

Ref.: **OBJECION INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.**

Por encontrarse ajustada a derecho, el juzgado, **CONSIDERA:**

Que en la fecha se radica en este despacho la objeción presentada por el acreedor BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y remitida por el CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA,. Lo anterior dentro del trámite de reorganización empresarial de persona natural no comerciante presentada por el señor CAMILO ANDRES LEGARDA URRUTIA ante el Centro de Conciliación antes nombrado.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado **DISPONE:**

ARTICULO UNICO: AVOCAR el conocimiento de las objeciones planteadas por el acreedor BANCO AGRARIO DE COLOMBIA..

IMPRIMASE al presente tramite las normas contenidas en el título IV, capítulo II, numerales 552 del C.G.P. y una vez resueltas de plano las objeciones propuestas, devolverá a la CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, las diligencias pertinentes

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ.

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

869e01eb17fff30d49cb4db7c4a19a5409109395bd3310e8082f2ec6b9a3b27f

Documento generado en 06/10/2020 12:13:14 p.m.